



Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200078400

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **FIORAZIO COLOMBIA S.A.S.** contra **CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. y AGRUPACIÓN GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA S.A. – SUCURSAL COLOMBIA**, quienes integran el **CONSORCIO VIAS DE COLOMBIA**, por las siguientes sumas:

FACTURAS DE VENTA:

1.-) \$110'073.662,00 por concepto de capital contenido de las facturas, como se detalla a continuación:

Factura No.	Fecha Vencimiento	Valor
3188	27/12/2020	\$ 22'431.500,00
3227	24/01/2020	\$ 23'205.000,00
3249	11/12/2019	\$ 23'205.000,00
4007	20/01/2020	\$ 5'352.162,00
4014	27/03/2020	\$ 22'425.000,00
4058	03/05/2020	\$ 13'455.000,00

2-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el día siguiente al vencimiento de cada factura, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición de los títulos base de ejecución.

RECONOCESE al abogado LUIS FERNANDO RICO VIZCAYA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f25b1c1d6821cf06f1223cd46044b9f83c4e3ceb4b8114c64dd1b916f596e78a

Documento generado en 19/03/2021 08:14:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>